



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2597)

01 DIC 2017

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto El Ciruelo del municipio de Puracé en el departamento de Cauca"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto El Ciruelo del municipio de Puracé en el departamento de Cauca"

destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1447 del 29 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para trece (13) proyectos entre ellos el denominado El Ciruelo del municipio de Puracé en el departamento de Cauca, el 30 de agosto de 2017.

Que mediante Resolución No. 1869 del 10 de octubre de 2017, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para cuatro (4) proyectos entre los cuales se encuentra el proyecto denominado El Ciruelo del municipio de Puracé en el departamento de Cauca, el 13 de octubre de 2017,

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto El Ciruelo del municipio de Puracé en el departamento de Cauca, mediante Acta Cavis UT - 9596 del 26 de octubre de 2017, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfacauca en el software en línea dispuesto

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto El Ciruelo del municipio de Puracé en el departamento de Cauca"

por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 02 de noviembre de 2017.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 02 de noviembre de 2017, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 28 de noviembre de 2017, radicada con el No. 2017EE0108786.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03507 del 28 de noviembre de 2017, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados en forma directa para el proyecto El Ciruelo del municipio de Puracé en el departamento de Cauca.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto El Ciruelo del municipio de Puracé en el departamento de Cauca, es de 69,52 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y seis millones ochocientos veinticinco mil ciento veinte pesos m/cte. (\$ 2.446.825.120).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto El Ciruelo del municipio de Puracé en el departamento de Cauca"

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03507 del 28 de noviembre de 2017, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por selección directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, un (1) hogar fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, identificado en el listado de hogares en el renglón 39, quien deberá aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que les indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados en forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03507 del 28 de noviembre de 2017, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto El ciruelo del municipio de Puracé en el departamento de Cauca, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CAUCA
MUNICIPIO: PURACÉ
PROYECTO: EL CIRUELO

No	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	34327221	NUBIA YENERFER	ASTAIZA VASQUEZ	EL CIRUELO
2	10296420	ALEXANDER	UNI RAMOS	EL CIRUELO
3	25628096	MARIA ANGELA	MACA GURRUTE	EL CIRUELO
4	10299999	WILLAN	MACA PIZO	EL CIRUELO
5	10524369	FELIX	GUAUÑA PAUSA	EL CIRUELO

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto El Ciruelo del municipio de Puracé en el departamento de Cauca"

No	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
6	76290613	ANGEL MARIA	MAPALLO SANCHEZ	EL CIRUELO
7	1060236199	JOSE HUGO	MELENGE LOPEZ	EL CIRUELO
8	10307058	FAIVER ORLANDO	GUAITARILLA MALES	EL CIRUELO
9	35527145	LUZ ELY	MENESES MUÑOZ	EL CIRUELO
10	12273429	TEOFILO	LAME PIZO	EL CIRUELO
11	1081416453	ELVER YESID	ULTENGO YANDE	EL CIRUELO
12	31952275	IRMA TULIA	MUÑOZ COTACIO	EL CIRUELO
13	4750028	BENJAMIN	HURTADO PRADO	EL CIRUELO
14	25630534	ANA MARIA	PIZO	EL CIRUELO
15	6633614	FRANCISCO	GUTIERREZ PINILLA	EL CIRUELO
16	25628355	JULIA	QUILINDO CHANTRE	EL CIRUELO
17	25630571	CARMEN TULIA	HORMIGA MAPALLO	EL CIRUELO
18	26524588	MARIA HILDA	MALES DE GUAITARILLA	EL CIRUELO
19	1641766	LEON JAVIER	LAME PIÑEROS	EL CIRUELO
20	4750299	JOSE SERVIO	URRUTIA BOLAÑOS	EL CIRUELO
21	4750263	ROMELIO	ANDRADE OVIEDO	EL CIRUELO
22	25630490	ERNESTINA	MAZABUEL MANQUILLO	EL CIRUELO
23	12272976	ORLANDO	ASTAIZA CORDOBA	EL CIRUELO
24	12273356	LEONIDAS	MAMBUSCAY VASQUEZ	EL CIRUELO
25	36378329	LUCILA	PAZ	EL CIRUELO
26	76290067	RICARDO	PIZO	EL CIRUELO
27	25627970	LUZ AIDA	GURRUTE CALAMBAS	EL CIRUELO
28	1060237078	RUBIELA	LLANTEN CHANTRE	EL CIRUELO
29	25627075	EDELMIRA	MAPALLO LEBAZA	EL CIRUELO
30	76290460	CARLOS ANDRES	BOLAÑOS YACE	EL CIRUELO
31	25274275	ANA FELIZA	YACUMAL	EL CIRUELO
32	25624028	MARTHA ELENA	FERNANDEZ DE BOLAÑOS	EL CIRUELO
33	17711143	ALFONSO	INCHIMA CALAMBAS	EL CIRUELO
34	1061693152	YIDUAR SARONI	TUMIÑA GUAUÑA	EL CIRUELO
35	12144809	ISRAEL	MALES CASTILLO	EL CIRUELO
36	76326729	EDINSON LEANDRO	RUIZ AGREDO	EL CIRUELO
37	25628019	ANA MARITZA	MACA GURRUTE	EL CIRUELO
38	12278408	VICENOVER	LOPEZ TROCHEZ	EL CIRUELO
39	25628007	DELICY SOCORRO	VASQUEZ SERNA	EL CIRUELO
40	2549184	JORGE ELIECER	PRADO CERTUCHE	EL CIRUELO
41	76306613	RAFAEL	CALAMBAS ORDOÑEZ	EL CIRUELO
42	25628050	MARIA LUCILA	AUPAZ GUAITARILLA	EL CIRUELO
43	76317043	JULIO BENITO	MANQUILLO QUILINDO	EL CIRUELO
44	10545361	JAIME ALONSO	FERNANDEZ PIZO	EL CIRUELO
45	1061690300	JOSE DIDIER	GUAÑARITA BELTRAN	EL CIRUELO
46	94332107	JOSE BLAIR	VASQUEZ CERON	EL CIRUELO
47	10302626	JAVIER	AGUILAR PIZO	EL CIRUELO
48	4749398	TEODORO	YACE	EL CIRUELO
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 2.446.825.120

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

l

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto El Ciruelo del municipio de Puracé en el departamento de Cauca"

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo - Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, del hogar ubicado en el renglón 39 del listado de las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto administrativo, que fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto El Ciruelo del municipio de Puracé en el departamento de Cauca, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II,

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto El Ciruelo del municipio de Puracé en el departamento de Cauca"

de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

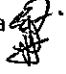

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 01 DIC 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Elena Ibarra 
Revisó: Rocio Peña 
Aprobó: Arelys Bravo Pereira 